1. INFORMACIÓN GENERAL

No. PROCESO	MS-PCOMP-ESAL-005-2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría General
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOCHA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA CARROZA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOCHA EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA CAMPESINA 2026 Y REINADO DEL CAMPO BOYACENSE, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, BOYACÁ**
PRESUPUESTO OFICIAL:	VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000)
INCLUSIÓN BANCO DE PROYECTOS:	202600000008485 - PIIP Desarrollo de las actividades de identidad y esparcimiento cultural, en el municipio de Socha, Boyacá
FECHA:	AGOSTO 2026

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así mismo, el artículo 311 constitucional dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual manera, el artículo 70 de la Constitución Política establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y reconoce que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad, correspondiéndole al Estado promover el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– establece dentro de los deberes del Estado el fomento de las artes en todas sus expresiones y de las

demás manifestaciones simbólicas y expresivas, como elementos fundamentales para el diálogo, el intercambio, la participación y la construcción de identidad cultural.

Así mismo, de conformidad con las competencias asignadas a las entidades territoriales, corresponde al Municipio desarrollar acciones orientadas a fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural, así como apoyar y fortalecer las diferentes expresiones culturales y propender por la conservación, promoción y difusión de las tradiciones, costumbres y demás elementos que conforman la identidad de sus habitantes.

El departamento de Boyacá se caracteriza por la riqueza y diversidad de sus manifestaciones culturales, tradiciones campesinas, expresiones artísticas, costumbres y saberes, los cuales constituyen elementos esenciales de su identidad e idiosincrasia. En este contexto, los encuentros, festivales, reinados y demás escenarios de integración cultural que se desarrollan en los diferentes municipios del departamento permiten preservar y difundir estas manifestaciones, fortalecer los vínculos entre las comunidades y generar espacios de intercambio cultural y reconocimiento de las particularidades de cada territorio.

Para la vigencia 2026, el Municipio de Socha ha sido invitado a participar en el Festival Internacional de la Cultura Campesina – FICC 2026 y en el Reinado del Campo Boyacense, a realizarse en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, Boyacá, escenarios de carácter cultural que congregan representaciones de diferentes municipios y permiten visibilizar las tradiciones, expresiones artísticas, costumbres, identidad e idiosincrasia propias de los territorios participantes.

La participación del Municipio de Socha en estos espacios constituye una oportunidad para representar y proyectar su identidad cultural en escenarios distintos al territorio municipal, fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad y promover el reconocimiento de las expresiones culturales y tradicionales que identifican a la población Sochana como parte de la diversidad cultural del departamento de Boyacá.

Estas actividades trascienden la realización de un evento recreativo o protocolario, en la medida en que constituyen escenarios de representación, intercambio, circulación y promoción cultural entre los municipios del departamento, mediante los cuales las comunidades exhiben elementos representativos de sus costumbres, tradiciones, prácticas campesinas, expresiones artísticas y patrimonio cultural, contribuyendo a su preservación y transmisión.

En particular, dentro de las actividades previstas para la participación del Municipio de Socha se requiere contar con una carroza representativa, concebida como una expresión artística y cultural mediante la cual se incorporen elementos simbólicos, visuales y tradicionales alusivos al Municipio, su población, sus costumbres y su identidad. La elaboración de la carroza constituye, por tanto, un componente para garantizar la adecuada participación y representación del Municipio en el Festival Internacional de la Cultura Campesina 2026 y en el Reinado del Campo Boyacense.

La participación institucional en estos escenarios permite fortalecer los procesos de promoción y circulación de las manifestaciones culturales del Municipio, generar reconocimiento de Socha ante

habitantes y visitantes de otros municipios y contribuir al intercambio de expresiones culturales propias de la identidad boyacense.

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con el Plan de Desarrollo Municipal "de corazón por Socha 2024-2027", dentro del Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, Subprograma: Servicio de promoción de actividades culturales, en cuanto la participación del Municipio en estos escenarios contribuye a promover, visibilizar y fortalecer las expresiones artísticas y culturales de la población.

Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, facultando al Gobierno Nacional para reglamentar esta materia.

Que, en desarrollo de la disposición constitucional anteriormente señalada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece la procedencia de la contratación entre las entidades estatales allí señaladas y las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
Frente a esta condición, el objeto que se pretende desarrollar se encuentra directamente relacionado con las actividades de interés público previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y está orientado a la promoción y fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales, mediante la participación y representación del Municipio de Socha en escenarios de intercambio cultural de carácter departamental, en los cuales se promueven las tradiciones, costumbres, expresiones artísticas e identidad cultural de los municipios boyacenses.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual exista una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta a la entidad contratista para cumplir con el objeto contractual.

En relación con esta condición, la finalidad perseguida por el Municipio no se limita a la adquisición de un bien para su beneficio institucional, sino que se orienta al desarrollo de una actividad de interés público de carácter cultural dirigida a promover, representar y visibilizar las manifestaciones culturales y tradicionales del Municipio de Socha en el Festival Internacional de la Cultura Campesina 2026 y en

el Reinado del Campo Boyacense. En este contexto, la elaboración de la carroza se integra al desarrollo de la actividad cultural y constituye un medio de expresión y representación de elementos propios de la identidad, tradiciones e idiosincrasia del Municipio.

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del Plan de Desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que realizan las entidades privadas sin ánimo de lucro, o que, existiendo dicha oferta, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.
Para efectos de acreditar esta condición, el Municipio efectuará el correspondiente análisis del sector y la verificación de las condiciones del mercado, con el propósito de determinar y documentar que la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad constituye una alternativa que permite optimizar los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y adecuado manejo del riesgo para el desarrollo de la actividad de interés público objeto del proceso.

Así mismo, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, cuando en la etapa de planeación la Entidad Estatal identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad con la cual celebrará el respectivo contrato.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Municipio adelantará un proceso competitivo, se establecerán previamente las condiciones que garanticen la libre concurrencia y pluralidad de interesados, así como los criterios objetivos que permitan comparar las ofertas y seleccionar a la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que presente las mejores condiciones para el desarrollo de la actividad cultural.
De esta manera, la contratación proyectada busca impulsar una actividad de interés público de naturaleza cultural, directamente relacionada con la planeación municipal, mediante la participación del Municipio de Socha en escenarios que permiten promover, divulgar y fortalecer sus manifestaciones artísticas, culturales, tradicionales y campesinas y, simultáneamente, contribuir a la conservación y difusión de la identidad e idiosincrasia cultural del departamento de Boyacá.

Por lo anterior, el Municipio de Socha requiere adelantar un proceso competitivo en los términos del Decreto 092 de 2017, dirigido a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para seleccionar la entidad que desarrolle las actividades requeridas para la participación y representación cultural del Municipio en el Festival Internacional de la Cultura Campesina – FICC 2026 y en el Reinado del Campo Boyacense, incluyendo la elaboración de la carroza representativa como componente artístico y cultural de dicha participación.

3. OBJETO A CONTRATAR A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SOCHA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA ELABORACIÓN DE UNA CARROZA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOCHA EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA CAMPESINA 2026 Y REINADO DEL CAMPO BOYACENSE, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, BOYACÁ.

3.1.2. ALCANCE

desarrollo de las actividades técnicas, artísticas y logísticas necesarias para garantizar la participación y representación cultural del Municipio de Socha en el Festival Internacional de la Cultura Campesina – FICC 2026 y en el Reinado del Campo Boyacense, a realizarse en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, Boyacá.

3.1.3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Elaboración de carroza que representará la historia precolombina del Municipio de Socha, enfocado en la memoria cultural de la “Tribu los Boches”, en donde se dará a conocer, su cultura, teogonía y fantásticas leyendas que narran su poderío dentro del territorio de Boyacá. La carroza tendrá una dimensión aproximada de 5 metros de larga por tres metros de ancha y cuatro metros de altura para ser sobrepuesta en vehículo tipo planchón. Dentro de la carroza se destacarán los siguientes personajes: CACIQUE BOCHE: Sera el personaje principal de la carroza el cual será representado solamente la cabeza en proporción más grande que las demás figuras, esta podrá girar de izquierda a derecha de forma manual. Este rostro con todas las facciones de un poderoso guerrero y de su estirpe Muisca estará ataviado con un tocado de plumas y diadema en oro, al igual que con orejeras, collares y adornos de acuerdo a su rango. GUANGUATA: Es el segundo personaje más destacado dentro de la carroza, esta figura se realizará de cuerpo entero, ella es la sacerdotisa la cual se representará en su época de juventud, resaltando los rasgos propios de su raza, con su torso desnudo y una manta de vistosos colores cubriendo su cintura hasta un poco más arriba de la rodilla. En su cabeza tendrá un tocado de plumas y diadema de oro hermosamente decorada al igual que su cuerpo donde resaltaran hermosos collares y objetos de oro. PANQUEGUA: Este personaje que hace alusión al dios hecho hombre, enviado por Ruchica poderoso dios que moraba más allá del sol, Estará representado con túnica blanca, barba larga y semblante majestuoso, en su mano derecha tendrá un báculo símbolo de poder. A su alrededor se mostrarán elementos propios que él les enseño a elaborar, tejidos de algodón, pintura sobre piedras, elementos agrícolas que les enseño a cultivar. BOCHIA: Poderosa diosa la cual mandaba las lluvias a humedecer la tierra, será	1

	personificada como una mujer fusionada con la luna, estará rodeada por nubes las cuales simbolizan el agua. En su manto se representará los movimientos de la luna para predecir el tiempo y las cosechas. IRIS: Diosa benévola dispensadora de las lluvias después de bochica, de su majestuosa hermosura aparecerá el arcoíris con sus vistosos colores. COTAMO: Este personaje es el dios de la guerra, estará representado con su lanza amenazadora y vestido con traje y ornamentos de oro que lo distinguen como un guerrero. Una parte de su cuerpo estará convertido en monolito como castigo del dios Ruchica. AGUILA: Este personaje el cual representa otro dios de la guerra estará personificado como un guerrero con todo su esplendor, tocado y traje de ser superior; en su cara lleva una máscara de águila y sostiene en su mano una lanza poderosa. Parte de su cuerpo estará convertido en peñasco como castigo del dio Ruchica. Otros elementos decorativos serán productos de la tierra, mantas, formas de agua, cerámicas, usos, tortero, algodón, maíz y otros objetos propios de su cultura. La carroza en su mayoría estará realizada en icopor y pintada de un vistoso colorido, tendrá luz propia para que pueda lucir su esplendor en horas de la noche. para la elaboración de la carroza se usara: icopor ,Papel craf, Pegante , Estuco plástico, Carbonato de calcio, Pintura , Material fomy, Alambre galvanizado, Lija, Cuerdas, Tela, Laca transparente, Tiner, Resina, Catalizador, Espuma de poliuretano Pintura aerosol dorado , Iluminación, Tubos ornamentación , Dmf, Soldadura, Sistema rodamiento (movimiento de cabeza), Otros (remaches, tornillos, papel, brochas, pinceles, elementos decorativos, madera…), Alquiler de herramienta y espacio (Pulidora, taladro, cortadora de madera, cortadora de icopor, sierra eléctrica, aspiradora, gratas, bisturís, cuchillos, energía eléctrica, herramientas manuales…) y Mano de obra	
2	Alquiler Planchón	3
3	Elementos complementarios para los atuendos de la danza (collares, lanzas, alpargatas, pinturas)	25
4	Compra de almuerzos incluye (proteína pollo, arroz, guarnición, papá ensalada y sobremesa)	40
5	Alquiler atuendos comparsa temática, cultura boche (dama: batola, crop top y penacho)(caballero : batola y penacho)	30

6	Alquiler atuendos representativos personal danza folclórica colombiana (dama: Falda (o saya): Falda amplia de algodón oscura, decorada con cintas de colores, listones o bordados en la parte baja. - Blusa: Manga larga, alta en el cuello, adornada con encajes o bordados blancos. - Enaguas: Ropa interior con arandelas que da vuelo a la falda. - Pañolón o mantellina: Rebozo oscuro o de color sobre los hombros o la cabeza. - Sombrero y alpargatas: Sombrero de caña o tapia pisada y alpargatas blancas amarradas con galón negro) (caballero: Ruana: Prenda de lana de oveja que abriga el pecho y la espalda. - Camisa: Manga larga de algodón o tela blanca. - Pantalón: De dril, paño o tonos oscuros. - Sombrero: De tapia pisada o fieltro oscuro. - Alpargatas: Calzado de fique con ataduras negras)	30
7	Alquiler traje típico (blusa de opal, lino o dacrón blanco de cuello bandeja o alto victoriano y mangas abombadas adornadas con encajes de bolillo, con una falda larga de paño, satén pesado o podesua negro con corte rotonda de amplio vuelo, pretina ancha entallada y un ruedo al tobillo decorado con cintas de raso y bordados artesanales en pedrería fina que representan la flora o la agricultura regional, enagua blanca de algodón, sombrero de tapia pisada original, alpargatas de fique con capellada blanca y galones negros cruzados al tobillo, joyas de filigrana.	1
8	Confección traje de Gala o formal (diseño de alta costura largo hasta el suelo, estructurado en cortes elegantes como sirena o princesa Su confección en satín o tul profusamente enriquecidas con bordados a mano en pedrería y cristales, complementándose con tacones altos estilizados y joyería.)	1
9	Adquisición de elementos y de ropa típico de la campesina boyacense (botas de caucho, camisa, sombrero y jeans)	1
10	Adquisión de souvenirs consistentes en (canasta de repolla, queso, galletas y colaciones)	16
11	Transporte de los elementos y participantes de la comparsa (ida y vuelta socha-duitama-duitama-socha)	1
12	Pago de servicios profesionales de maquillaje y preparación de la comparsa	1

3.1.4. COMPROMISOS DE LA ESAL

A. <u>Compromisos generales:</u>

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.

4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
6. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
8. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
9. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
10. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
11. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
12. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
13. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor.

B. <u>Obligaciones específicas:</u>

1. Desarrollar integralmente las actividades técnicas, administrativas, artísticas, culturales y logísticas necesarias para garantizar la participación y representación del Municipio de Socha en el Festival Internacional de la Cultura Campesina 2026 y Reinado del Campo Boyacense, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la propuesta presentada.
2. Diseñar, elaborar, adecuar y disponer la carroza que representará al Municipio de Socha, garantizando que su concepto artístico y cultural incorpore elementos representativos de la identidad, tradiciones, costumbres, patrimonio e idiosincrasia del municipio y de la cultura campesina boyacense.
3. Suministrar los materiales, insumos, elementos, herramientas y equipos requeridos para la elaboración, decoración, montaje y terminación de la carroza, garantizando condiciones adecuadas de calidad, resistencia, estabilidad, seguridad y presentación.
4. Garantizar la terminación y disponibilidad oportuna de la carroza, realizando el montaje, adecuaciones y ajustes necesarios para su participación en las fechas, horarios y actividades establecidas dentro de la programación oficial del evento.
5. Coordinar y garantizar el traslado, movilización, montaje, manejo y desmontaje de la carroza, desde el lugar de elaboración hasta el municipio de Santa Rosa de Viterbo, Boyacá, así como durante los recorridos, desfiles y demás actividades programadas.
6. Disponer del personal técnico, artístico, administrativo, operativo y logístico suficiente e idóneo para la adecuada ejecución de las actividades previstas en desarrollo del objeto contractual.

7. Desarrollar y coordinar las actividades logísticas requeridas para la participación de la delegación del Municipio de Socha, disponiendo oportunamente de los bienes, elementos, servicios y personal de apoyo contemplados en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada.
8. Atender la programación, horarios, recorridos, condiciones de participación, protocolos de seguridad y demás disposiciones establecidas por los organizadores de los eventos, cuando resulten aplicables a la participación y representación del Municipio de Socha.
9. Adoptar las medidas de prevención y seguridad necesarias durante la elaboración, montaje, traslado, utilización y desmontaje de la carroza y durante el desarrollo de las actividades logísticas, con el propósito de prevenir daños a personas, bienes públicos o privados.
10. Coordinar permanentemente con el supervisor designado por el Municipio de Socha los aspectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su normal desarrollo.
11. Realizar oportunamente las correcciones, adecuaciones o ajustes que resulten necesarios cuando se evidencien deficiencias imputables a la ESAL en las actividades, bienes o elementos dispuestos para la ejecución del objeto contractual.
12. Administrar de manera adecuada, eficiente y exclusiva los recursos públicos entregados por el Municipio de Socha, destinándolos únicamente al desarrollo de las actividades y conceptos establecidos para el cumplimiento del objeto contractual y conservando los respectivos soportes de ejecución.
13. Presentar al supervisor los informes de ejecución y demás documentos requeridos, acompañados de los soportes técnicos, administrativos, financieros, fotográficos, audiovisuales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y la adecuada ejecución de los recursos.
14. Suministrar al Municipio la información relacionada con los subcontratos que celebre para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, cuando haya lugar, para efectos del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia previstas en la normatividad aplicable.
15. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de idoneidad y capacidad jurídica, técnica, administrativa y organizacional acreditadas dentro del proceso competitivo, e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar dichas condiciones.
16. Cumplir respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato con las obligaciones legales que correspondan en materia laboral, de seguridad social integral y seguridad y salud en el trabajo, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de Socha.
17. Responder por la calidad y correcta ejecución de las actividades a su cargo y mantener indemne al Municipio de Socha frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones u omisiones imputables a la ESAL, su personal o sus subcontratistas, en los términos legalmente procedentes.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, de la invitación pública, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales aplicables, necesarias para garantizar la cabal y oportuna ejecución del contrato.

19. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.2.1. TIPO DE CONVENIO

El tipo de contrato a celebrar es UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

3.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del convenio será desde el acta de inicio dos (02) meses.

3.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de SOCHA.

3.2.4. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato que se suscriba, será a cargo de la secretaria General o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico.

4. VALOR Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Valor del Convenio para suscribir: **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 28.000.000.00)**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V. UNITARIO	VALOR
1	Elaboración de carroza que representará la historia precolombina del Municipio de Socha, enfocado en la memoria cultural de la "Tribu los Boches", en donde se dará a conocer, su cultura, teogonía y fantásticas leyendas que narran su poderío dentro del territorio de Boyacá. La carroza tendrá una dimensión aproximada de 5 metros de larga por tres metros de ancha y cuatro metros de altura para ser sobrepuesta en vehículo tipo	1	Global	$ 20.000.000,00	$ 20.000.000,00

	planchón. Dentro de la carroza se destacarán los siguientes personajes: CACIQUE BOCHE: Sera el personaje principal de la carroza el cual será representado solamente la cabeza en proporción más grande que las demás figuras, esta podrá girar de izquierda a derecha de forma manual. Este rostro con todas las facciones de un poderoso guerrero y de su estirpe Muisca estará ataviado con un tocado de plumas y diadema en oro, al igual que con orejeras, collares y adornos de acuerdo a su rango. GUANGUATA: Es el segundo personaje más destacado dentro de la carroza, esta figura se realizará de cuerpo entero, ella es la sacerdotisa la cual se representará en su época de juventud, resaltando los rasgos propios de su raza, con su torso desnudo y una manta de vistosos colores cubriendo su cintura hasta un poco más arriba de la rodilla. En su cabeza tendrá un tocado de plumas y diadema de oro hermosamente decorada al igual que su cuerpo donde resaltaran hermosos collares y objetos de oro. PANQUEGUA: Este personaje que hace alusión al dios hecho hombre, enviado por Ruchica poderoso dios que moraba más allá del sol, Estará representado con túnica blanca, barba larga y semblante majestuoso, en su mano derecha tendrá un báculo símbolo de poder. A su alrededor se mostrarán					

	elementos propios que él les enseño a elaborar, tejidos de algodón, pintura sobre piedras, elementos agrícolas que les enseño a cultivar. BOCHIA: Poderosa diosa la cual mandaba las lluvias a humedecer la tierra, será personificada como una mujer fusionada con la luna, estará rodeada por nubes las cuales simbolizan el agua. En su manto se representará los movimientos de la luna para predecir el tiempo y las cosechas. IRIS: Diosa benévola dispensadora de las lluvias después de bochica, de su majestuosa hermosura aparecerá el arcoíris con sus vistosos colores. COTAMO: Este personaje es el dios de la guerra, estará representado con su lanza amenazadora y vestido con traje y ornamentos de oro que lo distinguen como un guerrero. Una parte de su cuerpo estará convertido en monolito como castigo del dios Ruchica. AGUILA: Este personaje el cual representa otro dios de la guerra estará personificado como un guerrero con todo su esplendor, tocado y traje de ser superior; en su cara lleva una máscara de águila y sostiene en su mano una lanza poderosa. Parte de su cuerpo estará convertido en peñasco como castigo del dio Ruchica. Otros elementos decorativos serán productos de la tierra, mantas, formas de agua, cerámicas, usos, tortero, algodón, maíz y otros objetos					

	propios de su cultura. La carroza en su mayoría estará realizada en icopor y pintada de un vistoso colorido, tendrá luz propia para que pueda lucir su esplendor en horas de la noche. para la elaboracion de la carroza se usara: icopor ,Papel craf, Pegante , Estuco plástico, Carbonato de calcio, Pintura , Material fomy, Alambre galvanizado, Lija, Cuerdas, Tela, Laca transparente, Tiner, Resina, Catalizador, Espuma de poliuretano Pintura aerosol dorado , Iluminación, Tubos ornamentación , Dmf, Soldadura, Sistema rodamiento (movimiento de cabeza), Otros (remaches, tornillos, papel, brochas, pinceles, elementos decorativos, madera…), Alquiler de herramienta y espacio (Pulidora, taladro, cortadora de madera, cortadora de icopor, sierra eléctrica, aspiradora, gratas, bisturís, cuchillos, energía eléctrica, herramientas manuales…) y Mano de obra				
2	Alquiler Planchón	3	dia	$ 300.000,00	$ 900.000,00
3	Elementos complementarios para los atuendos de la danza (collares, lanzas, alpargatas, pinturas)	25	unidad	$ 16.000,00	$ 400.000,00
4	Compra de almuerzos incluye (proteína pollo, arroz, guarnición, papá ensalada y sobremesa)	40	unidad	$ 15.000,00	$ 600.000,00
5	Alquiler atuendos comparsa temática, cultura boche (dama: batola, crop top y penacho)(caballero : batola y penacho)	30	unidad	$ 30.000,00	$ 900.000,00

6	Alquiler atuendos representativos personal danza folclórica colombiana (dama: Falda (o saya): Falda amplia de algodón oscura, decorada con cintas de colores, listones o bordados en la parte baja. - Blusa: Manga larga, alta en el cuello, adornada con encajes o bordados blancos. - Enaguas: Ropa interior con arandelas que da vuelo a la falda. - Pañolón o mantellina: Rebozo oscuro o de color sobre los hombros o la cabeza. - Sombrero y alpargatas: Sombrero de caña o tapia pisada y alpargatas blancas amarradas con galón negro) (caballero: Ruana: Prenda de lana de oveja que abriga el pecho y la espalda. - Camisa: Manga larga de algodón o tela blanca. - Pantalón: De dril, paño o tonos oscuros. - Sombrero: De tapia pisada o fieltro oscuro. - Alpargatas: Calzado de fique con ataduras negras)	30	unidad	$ 50.000,00	$ 1.500.000,00
7	Alquiler traje típico (blusa de opal, lino o dacrón blanco de cuello bandeja o alto victoriano y mangas abombadas adornadas con encajes de bolillo, con una falda larga de paño, satén pesado o podesua negro con corte rotonda de amplio vuelo, pretina ancha entallada y un ruedo al tobillo decorado con cintas de raso y bordados artesanales en pedrería fina que representan la flora o la agricultura regional, enagua blanca de algodón, sombrero de tapia pisada original, alpargatas	1	unidad	$ 300.000,00	$ 300.000,00

	de fique con capellada blanca y galones negros cruzados al tobillo, joyas de filigrana.				
8	Confección traje de Gala o formal (diseño de alta costura largo hasta el suelo, estructurado en cortes elegantes como sirena o princesa Su confección en satín o tul profusamente enriquecidas con bordados a mano en pedrería y cristales, complementándose con tacones altos estilizados y joyería.)	1	unidad	$ 800.000,00	$ 800.000,00
9	Adquisición de elementos y de ropa típico de la campesina boyacense (botas de caucho, camisa, sombrero y jeans)	1	unidad	$ 300.000,00	$ 300.000,00
10	Adquisión de souvenirs consistentes en (canasta de repolla, queso, galletas y colaciones)	16	unidad	$ 50.000,00	$ 800.000,00
11	Transporte de los elementos y participantes de la comparsa(ida y vuelta socha-duitama-duitama-socha)	1	unidad	$ 500.000,00	$ 500.000,00
12	Pago de servicios profesionales de maquillaje y preparación de la comparsa	1	unidad	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
					$ 28.000.000,00

4.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20260354** de 21 de agosto 2026.

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2320202009-18-121000-16	Servicio de promoción de actividades culturales	$ 28.000.000

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio desembolsará los recursos del convenio, asi:

1. Un primer desembolso a título de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del convenio, correspondiente a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), previa suscripción y legalización del convenio, aprobación de las garantías exigidas, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el inicio de la ejecución.
2. Un pago final equivalente al cincuenta por ciento (50 %) restante del valor del convenio, correspondiente a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), una vez acreditado el cumplimiento del cien por ciento (100 %) del objeto y de las obligaciones convenidas, previa amortización del anticipo, presentación del informe final de ejecución y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

Para efectos del pago final, la ESAL deberá presentar los informes, formatos, registros, soportes técnicos, administrativos, financieros, fotográficos y demás documentos que permitan acreditar la correcta ejecución de las actividades y la adecuada destinación de los recursos, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor designado por el Municipio.

El desembolso y pago estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, a las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Municipio de Socha.

La ESAL deberá destinar los recursos entregados a título de anticipo exclusivamente a la ejecución del objeto convenido y deberá presentar al supervisor los documentos y soportes que acrediten su correcta inversión y ejecución.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, establece: **"**El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro

y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia**".**

Que según la normatividad que regula el régimen especial, reglamentado por el Gobierno Nacional en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, a través del Decreto 092 de 2017, el cual establece:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de gobierno de la Entidad Estatal, y busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; o los demás derechos humanos.
b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.
c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del Plan de Desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital o municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad privada sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
(iii) Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.
Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar

determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.
Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son obligatorias.

La actividad contractual derivada del Decreto 092 de 2017 y los documentos del proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el contrato, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017 está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública, excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 19. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual, la Entidad Estatal identificó que existe pluralidad de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que cuentan con capacidad para desarrollar el programa o actividad de interés público requerido.

En consecuencia, y en cumplimiento del **artículo 4 del Decreto 092 de 2017**, resulta procedente adelantar un **proceso competitivo** para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que presente las condiciones más favorables para el cumplimiento del objeto contractual.

6. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

6.1. VERIFICACIÓN CONDICIONES PARA ACREDITAR LA RECONOCIDAD IDONEIDAD DE LA ESAL:

6.1.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar en sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, la cual debe estar relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

6.1.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las ESAL interesadas en participar deberán evidenciar que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad. dicho criterio será verificado mediante lo siguiente:

- Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

6.1.3. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá acreditar mínimo un (1) contrato y/o convenio ejecutado y terminado, celebrado con entidades públicas o privadas, mediante el cual demuestre experiencia relacionada con la organización, coordinación, ejecución o desarrollo de actividades culturales y/o artísticas, tales como festivales, ferias, encuentros culturales, muestras artísticas, desfiles, comparsas, carrozas, certámenes culturales, actividades folclóricas o eventos de naturaleza similar.

Cuando certifique contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.

• Cuando se trate de consorcios o unidades temporales, las experiencias general y específica se calcularán y acreditarán sumando los contratos de cada uno de los asociados y multiplicados por el porcentaje de participación.

Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo lo siguiente:

Objeto del contrato.
Duración del contrato.
Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.

PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PUBLICA Deberá acreditar así:

1. Copia del contrato y/o convenio y acta de liquidación

PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así:

1. Copia del contrato y acta de liquidación
2. Copia de la factura de venta
3. Resolución de facturación.

6.1.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. En virtud de esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

6.1.5. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, **31 de diciembre de 2025,** certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

1. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente: mayor o igual a 1.5 o indeterminado
2. Índice de endeudamiento: Pasivo Total/ Activo Total: menor o igual a 0.10
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/ gastos de intereses: mayo o igual a 10 o indeterminado

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal o estados financieros de la ESAL.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

NOTA: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre.

6.1.6. REPUTACIÓN

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

6.2. CAPACIDAD JURIDICA

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

1. **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas

2. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** El proponente debe acreditar su existencia a través del correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente selección RENOVADO AÑO 2026. Para las propuestas en asociación, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

   Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

   a) En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar las actividades económicas del proponente , inmersas en el numeral a del presente estudio.
   b) Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizada para ejecutar el objeto del convenio.
   c) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
   d) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

3. **PROPONENTE EXTRANJERO:** El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá

allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

4. **APODERADO ESPECIAL:** Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

5. **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:** Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato y además cumplir con los siguientes requisitos:

   i. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
   ii. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
   iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
   iv. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
   v. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
   vi. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.
   vii. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
   viii. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT, de quien factura.
   ix. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
   x. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
   xi. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio, las solicitará.

6. **INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio, para ello diligenciara y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

7. **RUT:** El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

8. **SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegara certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados.

9. **CEDULA DE CIUDADANIA:** Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.

10. **LIBRETA MILITAR:** Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.

11. **RECONOCIDA IDONEIDAD:** Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

12. **HOJA DE VIDA:** Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

13. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES:** EL Proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 147 4 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

14. **COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales. todos y cada uno de los integrantes. deberán diligenciar este anexo. De igual manera.

15. **CERTIFICACION ACTIVIDADES LICITAS:** la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

16. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, para lo cual debe aportar copia de los estatutos de la entidad y organigrama.

17. **EQUIPO DE TRABAJO.**

PERSONAL	**CANTIDAD**	**TITULO PROFESIONAL**	**EXPERIENCIA**
DIRECTOR LOGÍSTICO	**1**	Administración turística	El profesional deberá contar con experiencia mínima de 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

Se debe anexar:
• Hoja de Vida con soportes
• Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
• Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
• Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
• Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR	MÁXIMO
Experiencia En La Región	80
Ofrecimientos Adicionales	20
Total	**100**

a. **EVALUACIÓN DEL FACTOR EXPERIENCIA EN LA REGIÓN: (80 PUNTOS)**

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la ejecución de convenios y/o contratos celebrados en alguno de los municipios que conformas la provincia de Valderrama, con el ánimo de que la ESAL seleccionada, se encuentre familiarizada con las condiciones de desplazamiento, distancias, vías de acceso que garanticen de ejecutar de manera óptima las actividades encomendadas con la celebración de este convenio. Por lo tanto, el municipio de Socha ha considerado otorgar puntaje a los oferentes que acrediten dicha experiencia Así:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
acreditar dos (2) contratos o convenios celebrados con entidades estatales de la provincia de Valderrama del departamento de Boyacá	80 PUNTOS
acreditar un (1) contrato o convenios celebrados con entidades estatales de la provincia de Valderrama del departamento de Boyacá	40 PUNTOS

A. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (20 PUNTOS)

Se otorgarán 20 a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. El oferente que presente la mayor cantidad de ofrecimientos adicionales se otorgará 20 puntos, el siguiente obtendrá 5 puntos. Lo anterior sin ningún costo para el municipio.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES.	PUNTOS
Equipo técnico audiovisual compuesto por 4 cámara HD, un drone 4K y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en video y fotografía profesional para el cubrimiento de cada uno de los eventos. Se debe hacer entrega del material.	15 PUNTOS

Logística de desplazamiento para coordinación y distribución e hidratación de refrigerios para las diferentes actividades de manera oportuna.	5 PUNTOS

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO																						
OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO		**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CONMEMORACIÓN A LA GESTA LIBERTADORA EN EL SITIO SOCHA VIEJO DEL MUNICIPIO DE SOCHA BOYACÁ**																				
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE	MONITOREO Y REVISION				

1	GENERAL	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACION O ESTA SEA TARDIA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS,	2	5	7	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION PARTE SUPERVISOR	POR LA DE	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION PARTE SUPERVISOR CONTRATO	POR LA DE	Inicio etapa contractual	Finalización contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
2	GENERAL	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO		1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO		Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
3	GENERAL	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	3	5	REISGO MEDIO	ESAL	VERIFICACION PARTE SUPERVISOR DELCONTRATO	POR LA DEL	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION PARTE SUPERVISOR CONTRATO	POR LA DEL	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
4	GENERAL	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO OPERACIONA	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD Y LA CIUDADANIA	2	3	5	RIESGO MEDIO	ESALY ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO		1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO		Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONA	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISTACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO		1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO		Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO		1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO		Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
															PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD

7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL Y ASEGURADORA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS SE VEA AFECTADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL

					MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.															
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO EXTREMO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONTRATO	Inicio etapa contractual	Finalización etapa contractual	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL/PARCIAL

9. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos que asumirán las partes, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

PÓLIZAS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta		X		
Amparo de buen manejo del anticipo	x		100% del valor entregado en calidad de anticipo	Duración de la ejecución del convenio
Amparo de pago anticipado		X		

Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X		
Amparo de estabilidad de obra		x		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		x		
Amparo de calidad de los servicios prestados	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual	x		200 SMMLV	
OTRAS				
Ninguna		X		

10. DEPENDENCIA RESPONSABLE

_____

EDWAR ALEXANDER ARAQUE ESPÍNDOLA
Secretario General

Proyecto. Erika Paola Sandoval Báez/Apoyo contratación
Reviso: Edward Alexander Araque Espíndola/secretario General
Aprobó. Edward Alexander Araque Espíndola/secretario General